Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-008 entre PORKCOLOMBIA – FNP y ANDRÉS DAVID GARCÍA PERAFÁN Página 1 de 13

Contenido

| 1. | OBJETO | . 3 |
|-----|---|-----|
| 2. | OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. | |
| 3. | OBLIGACIONES DE PORKCOLOMBIA - FNP | |
| 4. | VALOR Y FORMA DE PAGO. | . 5 |
| 5. | LUGAR DE EJECUCIÓN | . 6 |
| 6. | REQUISITOS DE PAGO | . 6 |
| 7. | DURACIÓN | |
| 8. | TERMINACIÓN DEL CONTRATO | |
| 9. | GARANTÍAS. | |
| 10. | SUPERVISIÓN DEL CONTRATO | |
| 11. | INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL | |
| 12. | BUENA FE CONTRACTUAL | 8 |
| 13. | CLÁUSULA PENAL. | |
| 14. | DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL | 9 |
| 15. | AUTORIZACIÓN DE USO DE IMÁGENES Y VIDEOS DEL CONTRATISTA | 9 |
| 16. | RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD DEL CONTRATO | |
| 17. | NO REPRESENTACIÓN | 10 |
| 18. | PROHIBICIÓN DE CESIÓN. | |
| 19. | IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS | |
| 20. | LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. | |
| 21. | MODIFICACIONES AL CONTRATO | 10 |
| 22. | DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO | 11 |
| 23. | HABEAS DATA | 11 |
| 24. | RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS | 11 |
| 25. | NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES. | |
| 26. | CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PERFECCIONAMIENTO | 12 |



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-008 SUSCRITO ENTRE PORKCOLOMBIA – FNP Y ANDRÉS DAVID GARCÍA PERAFÁN

Conste por el presente documento que, entre los suscritos, a saber:

- 1. LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES (en adelante PORKCOLOMBIA), con NIT 860.325.638 4, entidad gremial de derecho privado sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 0015 de enero quince (15) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y a su vez administradora de los recursos del FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA (en adelante FNP) de conformidad con el contrato administrativo suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento del Artículo Octavo (8°) de la Ley 272 de 1996, y quien para efectos del presente contrato se denominará PORKCOLOMBIA FNP, representada por su Representante Legal Suplente, DIANA CORINA ZAMBRANO MORENO, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.964.224 de Bogotá D.C., por una parte, y
- ANDRÉS DAVID GARCÍA PERAFÁN, mayor de edad, domiciliado en Medellín e identificado con C.C. número 71.383.247 de Medellín, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA;



Han celebrado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, en adelante el "CONTRATO", conjuntamente denominados las "PARTES" e individualmente la "PARTE", previas las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. El **CONTRATISTA** es independiente, se dedica en forma habitual y profesional a prestar servicios no subordinados a favor de terceros;

SEGUNDA. El **CONTRATISTA** en desarrollo de su actividad obra por su propia cuenta y riesgo, y goza de plena autonomía técnica, administrativa y financiera;

TERCERA. El **CONTRATISTA** es el único responsable por su afiliación personal como empresario independiente y de los trabajadores a su servicio a las coberturas del sistema de seguridad social integral, en los términos de la ley;

CUARTA. El **CONTRATISTA** cumple con todos y cada uno de los requisitos de experiencia y formación académica para el desarrollo de su actividad técnica y/o profesional.

CLÁUSULAS

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-008 entre PORKCOLOMBIA – FNP y ANDRÉS DAVID GARCÍA PERAFÁN Página 3 de 13

OBJETO.

El **CONTRATISTA** se obliga para con **PORKCOLOMBIA-FNP** a Prestar los servicios profesionales para la transferencia del conocimiento y acompañamiento en desposte y elaboración de productos semiprocesados y procesados de carne de carne y derivados del cerdo.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Constituyen las principales obligaciones del CONTRATISTA:

- A. Dar a los establecimientos interesados (nacional y tipo exportación) de carne de cerdo y subproductos, el acompañamiento técnico en la obtención de cortes especiales y empaque en caso de requerirse.
- B. Atender las solicitudes de productores para creación de nuevos negocios a nivel de estándares de ejecución sanitaria y procesos productivos (PDV y expendios con desposte).
- C. Coordinar con los establecimientos a asesorar en desposte y desarrollos de nuevos productos y embutidos, las fechas de las visitas y de los requerimientos técnicos y de personal para el desarrollo de las mismas.
- D. Realizar las siguientes actividades según requerimiento del supervisor:
 - La construcción de conceptos técnicos como soporte a temas de interés del sector.
 - Acompañar la elaboración de estudios de prefactibilidad y factibilidad para el montaje de plantas de beneficio, salas de desposte y embutidos.
 - Revisión de borradores y/o propuestas de normas que tengan afectación directa al eslabón de transformación.
 - Seguimiento y/o capacitaciones en magro a las plantas que realizan la medición de magro.
 - La revisión y/o elaboración de diseños sanitarios de plantas de beneficio, desposte, acondicionadores, expendios y derivados cárnicos de porcinos en las diferentes regiones, cuando se presenten solicitudes.
 - Socializar los procesos de desarrollo de nuevos productos que generen valor agregado a la carne de cerdo.
 - Despostes industriales y comerciales en capacitaciones que realice la organización.
- E. Apoyar la divulgación del programa del sello de producto para la categoría de carne de cerdo sin procesar, a aquellos comercializadores o dueños de producto que deseen hacer parte del programa del sello de producto en las diferentes regiones del país y dar asistencia en su implementación.
- F. Verificar y apoyar el adecuado uso del sello de producto en las empresas que lo hayan obtenido.
- G. Elaborar el material modelo requerido para la obtención de nuevos cortes,



Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-008 entre PORKCOLOMBIA – FNP y ANDRÉS DAVID GARCÍA PERAFÁN Página 4 de 13

nuevos productos y exhibición de la carne de cerdo y procesados.

- H. Cumplir oportunamente con las visitas, asesorías, capacitaciones y demás relacionadas con la asesoría a los eslabones de transformación.
- Mantener actualizada y con información completa la base de datos de los establecimientos objetivo del programa que se visitan con fines de difusión de la normatividad y de asistencia técnica.
- J. Mantenerse actualizado sobre la normativa nacional e internacional, nuevos cortes y desarrollo de productos.
- K. Apoyar la convocatoria de los establecimientos para su asistencia a los eventos (seminarios, talleres, conferencias, ferias, etc.) a nivel local y nacional que se tengan programadas por parte de la Porkcolombia – Fondo Nacional de la Porcicultura, así como de prestar asistencia logística a las mismas.
- L. Entregar oportunamente informes, presentaciones, e información que requiera el Coordinador del programa, como soporte a los informes que se entreguen o requiera la Organización.
- M. Entregar un informe final anual al finalizar el contrato y una USB con el soporte digital de la información que manejo durante el periodo del contrato (informes mensuales y de viajes, registros fotográficos, presentaciones, cronogramas y registro de actividades realizadas).
- N. Devolver los materiales, implementos y herramientas que le puedan ser entregadas para ejercicio de sus actividades.
- O. Observar y dar cumplimiento a los procedimientos internos establecidos por **PORKCOLOMBIA FNP**, particularmente en lo que tiene que ver con:
 - a) Solicitud de anticipos.
 - b) Legalizaciones.
 - c) Reembolsos.
 - d) Entrega de informes de gestión.
 - e) Entrega de informes de viaie.
 - f) Cuentas de cobro.
 - La forma y oportunidad de solicitud o presentación de los anteriores conceptos serán comunicados previamente por **PORKCOLOMBIA FNP** al **CONTRATISTA**, la inobservancia de esta obligación será causal de terminación del contrato.
- P. Mantener absoluta confidencialidad y reserva de todos los conocimientos e informaciones suministradas por PORKCOLOMBIA - FNP en desarrollo del contrato.
- Q. Suscribir dentro del mes siguiente a la terminación del contrato la respectiva acta de liquidación.
- R. Todas las demás actividades inherentes a la ejecución de este contrato.

3. OBLIGACIONES DE PORKCOLOMBIA - FNP.

Son obligaciones de PORKCOLOMBIA - FNP para con EL CONTRATISTA:

A. Pagar el valor pactado en el presente CONTRATO a título de



Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-008 entre PORKCOLOMBIA – FNP y ANDRÉS DAVID GARCÍA PERAFÁN Página 5 de 13

contraprestación por las actividades desarrolladas, una vez el **CONTRATISTA** adjunte oportunamente con la factura y/o cuenta de cobro, los soportes, informes y demás documentos requeridos para cada uno de los pagos previstos.

- B. Brindar el apoyo necesario para la buena gestión de su actividad.
- C. Suministrar la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. PORKCOLOMBIA-FNP se reserva el derecho a no suministrar información que en su criterio sea de carácter confidencial.
- D. Todas las demás inherentes a la buena ejecución de este CONTRATO.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato es la suma de hasta por SESENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$60.787.540), que se pagarán así:

Un primer pago por valor de hasta DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$2.938.370) por concepto de honorarios del mes de enero.

Diez pagos por valor de hasta CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$5.509.445) por concepto de honorarios de febrero a noviembre de 2020.



Un último pago por valor de hasta DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.754.720) por concepto de honorarios del mes de diciembre.

REQUISITOS DE PAGO: Para el pago de los honorarios mensuales el contratista deberá entregar: a) Informe mensual de actividades con corte al día 30 de cada mes o fracción de mes; b) Constancia del pago de aportes a salud y pensión de acuerdo a lo legalmente establecido.

ANTICIPO: El contratista tendrá acceso a un anticipo para la realización de las actividades requeridas para la ejecución del contrato hasta por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000) el cual será legalizado de acuerdo a los procedimientos y en los tiempos definidos por PORKCOLOMBIA – FNP. Dicho anticipo no constituirá valor de honorarios.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del pago del valor total del presente contrato, PORKCOLOMBIA – FNP lo hará con cargo a los recursos del FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA, previa presentación oportuna por parte del CONTRATISTA de la factura acompañada de los soportes, informes y demás documentación requerida para cada uno de los pagos previstos.



5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El **CONTRATISTA** prestará sus servicios a nivel nacional en las zonas requeridas por **PORKCOLOMBIA-FNP**.

6. REQUISITOS DE PAGO.

PORKCOLOMBIA – FNP pagará el valor mensual de este CONTRATO con cargo a los recursos del FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA, una vez el CONTRATISTA haya cumplido con:

- A. Presentación oportuna de cuenta de cobro con corte al día treinta (30) de cada mes, aprobados por PORKCOLOMBIA FNP;
- B. Presentación oportuna de los informes de actividades.
- C. Presentación oportuna de los soportes que acrediten el pago respectivo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión correspondientes al mes anterior de la fecha de pago de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 100 de 1993, la ley 723 de 2013 modificada por artículo Artículo 2.2.4.2.2.13. el Decreto 1072 de 2015 y las normas que la modifiquen o reglamenten;
- D. Anexar por única vez copia del NIT y/o RUT;

7. DURACIÓN.

La duración de este **CONTRATO** será desde el día de aprobación de garantías y finalizando el día 15 de diciembre de 2020.

8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente CONTRATO podrá terminarse:

- A. En caso de cierre temporal o definitivo de PORKCOLOMBIA FNP;
- B. En caso de suspensión o terminación, por cualquier causa, del convenio interinstitucional, para la administración de los recursos del FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA, celebrado con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el que es parte LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES;
- C. Por mutuo acuerdo de las PARTES contratantes;
- D. Por incumplimiento de cualquier obligación a cargo de las PARTES contratantes;
- E. De manera unilateral por PORKCOLOMBIA-FNP, comunicando al CONTRATISTA con quince (15) días calendario de antelación.
- F. En caso de muerte del CONTRATISTA.
- G. El incumplimiento por tercera vez de la obligación O de la Cláusula 2. Obligaciones del Contratista.



Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-008 entre PORKCOLOMBIA - FNP y ANDRÉS DAVID GARCÍA PERAFÁN Página 7 de 13

9. GARANTÍAS.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES - FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA una garantía única expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare:

- a) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será del 100% de la suma establecida como anticipo.
- b) Cumplimiento: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será del 20% del valor del contrato.
- c) Calidad del Servicio: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será del 20% del valor del contrato.
- d) Responsabilidad Civil Extracontractual: debe estar vigente por un periodo igual al de ejecución del contrato y su valor será de 10% del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La garantía única deberá ajustarse y prorrogarse siempre que se produzca modificación del valor del CONTRATO o en el evento en que se presente la suspensión temporal o la ampliación del término de la ejecución o la ampliación del término de liquidación del CONTRATO. El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea porkcolombia afectada por razón de siniestros y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.



PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía única requiere para su validez de la aprobación de PORKCOLOMBIA - FNP.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

PORKCOLOMBIA - FNP a través del coordinador de calidad e innovación, y en su ausencia, del director de área técnica, o quien determine la entidad. supervisará la ejecución de la prestación del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, y en especial velará por:

- A. Vigilar el cumplimiento del contrato.
- B. Resolver las dudas que por escrito sean presentadas por EL CONTRATISTA.
- C. Presentar las observaciones que juzgue conveniente.
- D. Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
- E. Recibir, aprobar y considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por EL CONTRATISTA.
- F. Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los



Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-008 entre PORKCOLOMBIA – FNP y ANDRÉS DAVID GARCÍA PERAFÁN Página 8 de 13

respectivos pagos.

- G. Estar atento a la fecha de vencimiento de los plazos del contrato, a fin de determinar la necesidad de suscribir, eventuales adiciones y / o prórrogas.
- H. Comprobar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, durante toda la vigencia del contrato.
- I. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de la responsabilidad sobre la supervisión del contrato que recae única y exclusivamente en el funcionario mencionado según el caso, la Auditoria Interna de **PORKCOLOMBIA – FNP** podrá ejercer las labores de control y auditoría propios de sus funciones.

11. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL.

El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica, profesional y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y corre por su cuenta todos los riesgos y costos que se desprenden de la ejecución del **CONTRATO**.

Las **PARTES** declaran que al celebrar el **CONTRATO** de que da cuenta el presente documento, lo hacen con la intención de celebrar un contrato civil de prestación de servicios técnicos y/o profesionales y no de establecer entre ellas una relación laboral.



PARÁGRAFO PRIMERO. En lo no previsto en este instrumento, se dará aplicación a la normatividad relativa a los contratos de suministro y de prestación de servicios, conforme al artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo y la reglamentación mercantil y civil vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre las **PARTES**, en consecuencia El **CONTRATISTA** solo tendrá derecho a lo pactado en la Cláusula 4 de este **CONTRATO**.

12. BUENA FE CONTRACTUAL.

Las **PARTES** declaran que conocen plenamente las condiciones estipuladas para el presente contrato, las cuales han establecido de común acuerdo y se comprometen a colaborarse generosamente en la ejecución de éste contrato, el cual celebran y ejecutarán de buena fe y en consecuencia se obligan solo a lo aquí pactado.

13. CLÁUSULA PENAL.

El incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este CONTRATO dará derecho a PORKCOLOMBIA -

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-008 entre PORKCOLOMBIA – FNP y ANDRÉS DAVID GARCÍA PERAFÁN Página 9 de 13

FNP a que se le pague a título de sanción, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este **CONTRATO** a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir, sin perjuicio de las demás acciones que se puedan ejecutar. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados, y dicho valor se abonará primero a los intereses causados por el incumplimiento y posteriormente a capital.

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza expresamente a PORKCOLOMBIA – FNP con la simple suscripción del presente CONTRATO, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal, de cualquier suma que se adeude, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley.

14. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda creación o invención, o como producto de la asesoría y/o esfuerzo e intelecto que resulte con ocasión de la ejecución y desarrollo del presente CONTRATO será de propiedad de PORKCOLOMBIA – FNP, no obstante se darán los créditos correspondientes a el CONTRATISTA. Estos derechos se conceden en forma irrevocable, libres de regalías, y el CONTRATISTA manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que renuncia a cualquier derecho de aprobación, reclamaciones de indemnización y/o cualquier otra reclamación que se deriven de o en conexión con, cualquier uso de estos.



El CONTRATISTA reconoce expresamente la Propiedad industrial de PORKCOLOMBIA-FNP sobre las marcas, nombres, lemas comerciales y enseñas comerciales, patentes y cualquier otra Propiedad Industrial que pertenezcan a PORKCOLOMBIA-FNP. El CONTRATISTA no podrá utilizar las marcas y enseñas con fines distintos al presente CONTRATO. Así mismo, se abstendrá de publicar o explotar copias o reproducciones que le sean remitidas por PORKCOLOBMIA-FNP (tales como videos, textos, grabaciones, disquetes, mapas, planos, fotos, creaciones, etc.).

PARÁGRAFO. El **CONTRATISTA** informará a **PORKCOLOMBIA-FNP** de manera inmediata, el uso indebido, por parte de un tercero, de cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de propiedad de ésta.

15. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMÁGENES Y VIDEOS DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** autoriza la utilización de fotografías, videos o procedimientos análogos, así como la reproducción, comunicación pública, transformación y distribución a **PORKCOLOMBIA – FNP**, para incluirlos en fotografías, videos o procedimientos análogos.

Dicha autorización de uso se otorga para ser utilizada en ediciones impresas y electrónicas, digitales, ópticas y en internet; se da para formato o soporte



Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-008 entre PORKCOLOMBIA – FNP y ANDRÉS DAVID GARCÍA PERAFÁN Página 10 de 13

material, y se extiende a su utilización en medios óptico, magnético, electrónico, en red, mensajes de datos o similar conocido o por conocer en el futuro. Tal uso se realizará por parte de **PORKCOLOMBIA – FNP** para efectos de su publicación de manera directa, o a través de un tercero que se designe para tal fin. Los derechos autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA mantendrá indemne el presente contrato y sólo él será responsable de todo reclamo de orden laboral, civil o penal, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por perjuicios a terceros, durante la ejecución del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del contrato, El CONTRATISTA constituirá y mantendrá vigente las garantías estipulada en la Cláusula 9 y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso.

17. NO REPRESENTACIÓN.

El CONTRATISTA no está autorizado para obligar o contratar en nombre y/o por cuenta de PORKCOLOMBIA – FNP, toda vez que no es un agente, representante o mandatario. PORKCOLOMBIA – FNP no responderá frente a terceros por obligaciones asumidas directamente por el CONTRATISTA.



18. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente el presente **CONTRATO** a terceras personas, naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y escrita de **PORKCOLOMBIA – FNP** so pena de terminación del mismo.

19. IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS.

Todos los impuestos, tasas y derechos que se causen por la celebración del contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se hará mediante Acta que suscribirán las **PARTES**, dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del **CONTRATO**.

21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación, adición o prórroga al contrato deberán constar por escrito debidamente firmado por las **PARTES**.

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-008 entre PORKCOLOMBIA – FNP y ANDRÉS DAVID GARCÍA PERAFÁN
Página 11 de 13

22. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

- 1. La propuesta presentada por el CONTRATISTA debidamente firmada;
- 2. Las pólizas de seguros relacionadas en este contrato.

23. HABEAS DATA.

El CONTRATISTA conoce y acepta que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo responsable es PORKCOLOMBIA-FNP lo cual es necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas. El CONTRATISTA autoriza expresamente a PORKCOLOMBIA-FNP y sus vinculadas para retener y procesar, tanto electrónica como manualmente, la información que recolecte en virtud de la ejecución del presente CONTRATO y autoriza para que ésta sea utilizada por PORKCOLOMBIA-FNP con propósitos internos. En ejercicio del tratamiento de datos aquí autorizado, el CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y el Decreto 1074 de 2015 (Capítulo 25), así como en las demás normas que las modifiquen, reglamenten o adicionen.

24. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Las PARTES aceptan someter las diferencias que surjan en torno a la eficacia, ejecución, interpretación o incumplimiento del CONTRATO, al arreglo directo, etapa que será obligatoria y anterior. Las diferencias entre las PARTES que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las PARTES, serán resueltas por un Amigable Componedor singular quien será elegido por las PARTES, en los términos del artículo 61 de la Ley 1563 de 2012. La decisión del Amigable Componedor deberá producirse en Bogotá, D. C., en un término máximo de 6 meses y se aplicarán las tarifas señaladas por la Dirección de Acceso a la Justicia y Fomento a los Medios Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia o por quien ésta indique. Su decisión tendrá fuerza vinculante para las PARTES y ante terceros y producirá los mismos efectos legales relativos a la transacción sobre las materias objeto de diferencia.

Todos los costos serán a cargo de la Parte vencida y Las **PARTES** deberán continuar con las obligaciones previstas en el **CONTRATO**.

25. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.

Las partes establecen de común acuerdo que para todos los efectos legales o contractuales, el domicilio será la ciudad de Bogotá D. C. y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

a) **PORKCOLOMBIA – FNP** en la Calle 37 # 16 – 52 de Bogotá D.C., PBX 2486777, fax 3125008 y





Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-008 entre PORKCOLOMBIA – FNP y ANDRÉS DAVID GARCÍA PERAFÁN Página 12 de 13

b) El CONTRATISTA en la CLL 62 # 51 D 07, Medellín, Tel: 3012137509.

26. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PERFECCIONAMIENTO.

Las **PARTES** declaran a través de sus representantes, o en su nombre propio, que tienen la capacidad legal para celebrar el presente contrato, representación que a la fecha de firma de este documento no ha sido revocada. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, y para su ejecución requerirá la constitución de las garantías por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte de **PORKCOLOMBIA – FNP**.

PARÁGRAFO. Los términos y condiciones del presente contrato prevalecerán sobre cualquier comunicación o documento emitido en forma anterior o posterior por una de las partes. Dichos términos y condiciones solo podrán ser modificados mediante acuerdo escrito de las partes.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y con el mismo efecto, con destino a cada una de las partes el día 15 de enero de 2020.

Por PORKCOLOMBIA - FNP:

DIANA CORINA ZAMBRANO MORENO

C. C. No. 52.964.224 de Bogotá D.C.

Representante Legal Suplente

Por el CONTRATISTA:

ANDRÉS DAVID GARCÍA PERAFÁN

C.C. No. 71.383.247 de Medellín



Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-008 entre PORKCOLOMBIA – FNP y ANDRÉS DAVID GARCÍA PERAFÁN Página 13 de 13

| CONCEPTO | % | Adicional | | | V4100 | | | FINALI- | APROBA- | |
|-------------------------|---------|-----------|---|---|-------|------------|------------|------------|-----------|--|
| CONCEPIO | | D | M | A | VALOR | | INICIO | ZACIÓN | CIÓN | |
| Buen Manejo Anticipo | 100,00% | | 1 | | \$ | 2.500.000 | 15/01/2020 | 15/01/2021 | 15/01/201 | |
| Cumplimiento | 20,00% | | 1 | | \$ | 12.157.508 | 15/01/2020 | 15/01/2021 | 15/01/207 | |
| Calidad | 20,00% | | 1 | | \$ | 12.157.508 | 15/01/2020 | 15/01/2021 | 15/01/208 | |
| Responsabilidad | 10,00% | | - | | \$ | 6.078.754 | 15/01/2020 | 15/12/2020 | 15/01/202 | |

Elaboró: Daniel Rodríguez – Asistente jurídico

Firma: Nombre:





| 30 | 1 | | | * | |
|----|---|--|--|---|--|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |